

PROMULGADO



LEY MUNICIPAL N° 192
DE 01 DE AGOSTO DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE URURO

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD
MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO DEL
ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN
"JUNTA VECINAL VILLA SATÉLITE (VINTO)"
CÓDIGO DE PREDIO UJVVS-AE-01

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Ejecutivo Municipal Remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de una Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, del Área de Equipamiento de propiedad del municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante el informe técnico D.O.T.-INF.A.V.E.V./D.A.V.P. N° 048/23 de fecha Oruro, 24 de mayo de 2023, emitido por el responsable A.V.E.V.-DOT.-Arq. Daniel Alejandro Villca Pérez consignando las características generales, técnicas y colindancias del área verde ubicado en la Urb. "JUNTA VECINAL VILLA SATÉLITE (VINTO)", CÓDIGO DE PREDIO UJVVS-AE-01, zona Este, Distrito D-3, con una superficie total de 20.532,41 m²., debe de ser registrado en las oficinas de Derechos Reales en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la Ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas e inescrupulosas.

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 302 parágrafo I numeral 28) señala:

Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" No. 031

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



Casa Consistorial de Oruro
Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso



Tel./fax: (+591) 2 52 53502



www.concejomunicipaloruro.com



Tel: 52 53502 - 52 51588



II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482

Artículo 3°.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16 numeral 4), señala, El Concejo Municipal tiene la siguiente atribución entre otras, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas o modificarlas.

Artículo 30 (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).- Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

DECRETO SUPREMO 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 "NOMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS"

Artículo. 164.- (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

LEY MUNICIPAL N° 001 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de 05 de septiembre de 2013, define a la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para tal efecto.



LEY MUNICIPAL N° 192

DE 01 DE AGOSTO DE 2023

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "JUNTA VECINAL VILLA SATÉLITE (VINTO)"
CÓDIGO DE PREDIO UJVVSV-AE-01

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

Artículo 1º.- Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O, proceder a la inscripción definitiva a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área de Equipamiento en la Urbanización "JUNTA VECINAL VILLA SATELITE (VINTO)", CÓDIGO UJVVSV-AE-01, Zona ESTE, DISTRITO D-3, con una superficie total de **20.532,41 m².**, conforme a los siguientes datos técnicos, los mismos descritos en el Informe Técnico D.O.T.-INF.A.V.EV./D.A.V.P. N° 048/23, de fecha 24 de mayo de 2023, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO- ÁREA DE EQUIPAMIENTO – UJVVSV-AE-01.

PROPIETARIO	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ZONA	ESTE
DISTRITO	D-3
URBANIZACIÓN	"JUNTA VECINAL VILLA SATÉLITE (VINTO)"
UBICACIÓN	AVENIDA ARCE Y PASAJE AYAVIRI, CALLE ALTO DE LA ALIANZA, PASAJE SIN NOMBRE ENTRE AVENIDA ADELA ZAMUDIO Y AVENIDA FRANZ TAMAYO.
MANZANA	-----
PREDIO	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
CODIGO DE PREDIO	UJVVSV-AE-01

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

- FORMA DE PREDIO: POLÍGONO IRREGULAR
- DIMENSIONES:
 - Frente: AVENIDA ARCE 167,58 m
 - Contra Frente: PASAJE AYAVIRI, CALLE ALTO DE LA ALIANZA 73,48 m.; Q. 16, 42 m.
 - PASAJE SIN NOMBRE Q. 62,36 m.
 - Fondo: AVENIDA ADELA ZAMUDIO 179,40 m.
 - Contra Fondo: AVENIDA FRANZ TAMAYO 101,86 m.
 - SUPERFICIE TOTAL 20.532,41 m².

3. COLINDANCIAS

- Norte AVENIDA ARCE
- Sud PASAJE AYAVIRI, CALLE ALTO DE LA ALIANZA, PASAJE SIN NOMBRE
- Este AVENIDA ADELA ZAMUDIO
- Oeste AVENIDA FRANZ TAMAYO

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!





4. COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 19 S

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (y)	DISTANCIA (m)		
			DE	A	(m.)
P1	707084,0670	8011131,5910	P1	P2	179,40
P2	707005,8930	8010970,1180	P2	P3	62,36
P3	706959,5160	8011011,8010	P3	P4	16,42
P4	706946,6330	8011001,6130	P4	P5	73,48
P5	706885,6140	8011042,5520	P5	P6	101,86
P6	706916,6760	8011139,5610	P6	P1	167,58

Una vez obtenido el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada del custodio de la Escritura Pública y Folio Real Respectivo.

ARTICULO 2º.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Área Verdes y equipamientos a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones de Urbanizaciones y Loteamientos Clandestinos de áreas verdes y de equipamiento, que no estén destinados a la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

ARTICULO 3º.- La contravención del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia penal.

ARTICULO 4º.- Prohibir la asignación de Línea Nivel y/o códigos catastrales, aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre las áreas verdes y de equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

ARTICULO 5º.- Las instituciones Públicas y Privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas áreas verdes y de equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTICULO 6º.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente ley municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La Presente ley entrara en vigencia, una vez que la misma sea pública en la instancia pertinente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial a los uno días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar Macario Velásquez Mallen
 CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
 SECRETARIO



Prof. Sara Olivera Choque
 CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
 PRESIDENTA

Primero Oruro Siempre Oruro!

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 192 Ley de Declaración de Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal a Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro del Área de Equipamiento Ubicado en la Urbanización "Junta Vecinal Villa Satélite (Vinto)" Código de Predio UJVVSV-AE-01.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

